



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal – Competencia Desleal  
Demandante (s): EMCOCLAVOS  
Demandado(s): METAL TEK  
Radicación: 25269310300120170011200

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1o al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

Teniendo en cuenta que a pesar de que ya se encuentra disponible el expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), por su tamaño no ha sido posible hacer la descarga total del archivo requerida para hacer la revisión correspondiente (de lo cual da cuenta la constancia secretarial que antecede); este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 1° del artículo 42 del C.G. del P., norma que establece el deber del juez “[d]irigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal”, **DISPONE** que por Secretaría se remita oficio o comunicación al ingeniero DORMAN CASTILLO QUIMBAYA, Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva informar: (1) si la Dirección se encuentra en condiciones de devolver el expediente físico del proceso No. 25269310300120170011200 a la ciudad de Facatativá; (2) en su defecto, si la Dirección dispone de una Sala de Audiencias que pueda ser habilitada o asignada para el uso exclusivo de este Juzgado con el propósito de (i) realizar la revisión del expediente por parte del personal del despacho (y, de ser requerido, por los apoderados de las partes), durante los varios días que se requiera (dado su volumen); y (ii) de ser así, si dicha Sala contaría con los recursos tecnológicos para realizar, de manera concentrada y durante los días consecutivos que se prevea, las audiencias presenciales o virtuales que se requieran.

Por Secretaría déjese constancia de lo anterior en el expediente.

Una vez se obtenga respuesta, regrese el proceso al despacho para disponer lo que corresponda.

**CÚMPLASE**

(con firma electrónica)  
**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Ramirez Sierra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae646377a7892848bdd7335efe271b4aab537f003bb40247e6eb48aa63715f7**

Documento generado en 07/07/2022 10:54:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**